

**21**

**Agrupación Política Nacional  
Avanzada Liberal Democrática**

## **4.21 Agrupación Política Avanzada Liberal Democrática**

El 24 de julio de 2009, la Agrupación Política Nacional **Avanzada Liberal Democrática** presentó en forma extemporánea el Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos que recibió durante el ejercicio 2008 a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos (**Anexo 1**), de conformidad con lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 11.1 y 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que precisan que todos los Ingresos y Egresos que se reporten en el Informe Anual deberán estar debidamente registrados en la contabilidad de la Agrupación y soportados con la documentación contable comprobatoria que los propios Reglamentos de la materia establecen.

### **4.21.1 Inicio de los Trabajos de Revisión**

El 24 de julio de 2009 se dio inicio a los trabajos de revisión de las cifras consignadas en el Informe Anual "IA-APN", toda vez que la Agrupación lo presentó en forma extemporánea. Mediante oficio UF/DAPPAPO/1352/09 del 30 de abril de 2009 (**Anexo 2**), la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos le solicitó que remitiera los registros contables correspondientes al ejercicio 2008, así como la documentación comprobatoria soporte de dichos registros, a fin de verificar las cifras consignadas en su Informe Anual "IA-APN" y sus formatos anexos, tal como lo establecen los artículos 34, numeral 4; 77, numeral 6; 81, numeral 1, incisos f) y l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.3 y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio 2008; así como 12.3 y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Con escrito sin número del 24 de julio de 2009 (**Anexo 1**), recibido por la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos en la misma fecha, la Agrupación presentó la siguiente documentación:

- “1. Contabilidad (No se realizaron movimientos)
2. Control CF-RAF-APN Y CF-RAS-APN, no aplica.
3. Inventario Físicos 2008.
4. Formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN (se anexa Cd.)
5. Balanza de Comprobación, Estado de Resultados Y Financieros, a diciembre de 2008.
6. Auxiliares de las cuentas de balance de Activo, Pasivo, Capital y Resultados
7. Formatos en ceros del A al G en ceros.”

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF/DAPPAPO/1352/09 del 30 de abril de 2009 (**Anexo 2**), recibido por la Agrupación el 11 de mayo del mismo año, nombró al C.P. Alejandro Castañeda González como persona responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara el Informe Anual. El acta de inicio de los trabajos de revisión se levantó el 24 de julio de 2009 (**Anexo 3**).

#### 4.21.2 Ingresos

La Agrupación reportó en su Informe Anual (**Anexo 4**) Ingresos por un monto de **\$2,125.98**, integrados de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$2,125.98	100
2. Financiamiento por los asociados		0.00	
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
3. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo	\$0.00		
Especie	0.00		
4. Autofinanciamiento		0.00	0.00
5. Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,125.98</b>	<b>100</b>

Cabe señalar que la Agrupación Política no reportó saldo alguno por concepto de Financiamiento Público, toda vez que derivado de las reformas al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, el cual entró en vigor el 15 de enero de 2008, no dispone otorgarle prerrogativas a las Agrupaciones Políticas Nacionales por este concepto. Por tal motivo no presentan elementos documentales al respecto que permitan aplicar el proceso de fiscalización.

#### 4.21.2.1 Saldo Inicial

La Agrupación reportó en su Informe Anual un Saldo Inicial por el importe de **\$2,125.98**, el cual corresponde al saldo en la cuenta “Bancos” al 31 de diciembre de 2007.

#### 4.21.2.2 Financiamiento Privado

La Agrupación no reportó ingresos tanto en efectivo como en especie que derivaran del Financiamiento por los Asociados, de Simpatizantes, Autofinanciamiento y por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos. Por tal motivo no presentan elementos documentales que permitan aplicar el proceso de fiscalización.

#### 4.21.3 Egresos

La agrupación política, no reportó egresos por los conceptos indicados en el Informe Anual (**Anexo 4**), como se indica a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$0.00	0
B) Gastos por Actividades Específicas		0.00	0
Educación y Capacitación Política	0.00		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	0.00		
C) Aportaciones a Campañas Electorales		0.00	0
<b>TOTAL</b>		<b>\$0.00</b>	<b>0</b>

Cabe hacer notar que no obstante que la agrupación política no reporta ingresos ni egresos durante el ejercicio 2008, en la balanza de comprobación correspondiente a dicho ejercicio, prevalecen saldos contables en las cuentas de Activo y Patrimonio sujetas al proceso de fiscalización, de acuerdo con el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Por lo anterior, del análisis a la documentación presentada por la agrupación, se determinaron las inconsistencias y observaciones que se describen a continuación:

### **Balanza de comprobación**

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no proporcionó las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, así como los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008.

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares correspondientes de enero a diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.3, inciso c), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente dictamen la Agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la autoridad electoral.

Por tal razón, al no presentar las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, así como los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008, la observación quedó no subsanada

En consecuencia, al no presentar las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, así como los auxiliares contables, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en el artículo 12.3, inciso c), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

## Bancos

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que la agrupación no proporcionó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias toda vez que no se localizaron los que se indican a continuación:

CUENTA BANCARIA				ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS NO PRESENTADOS
BBVA BANCOMER	NÚMERO	SALDO AL		
		31-12-07	31-12-08	
	14994431	\$2,125.98	\$2,125.98	Enero a Diciembre

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- La cancelación de la cuenta bancaria que nos ocupa.
- Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias de la cuenta citada correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008.
- En su caso, la cancelación de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.4, 12.3, inciso b) y 14.2 del

Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, y los artículos 1.4, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias por el periodo de enero a diciembre de 2008, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar los estados de cuenta bancarios y las conciliaciones bancarias por dicho periodo, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 1.4, y 12.3, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dicho periodo y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

### **Gastos por Actividades Específicas**

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglones Educación y Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que la agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avalen la

realización de algún evento relacionado con las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las cuales las agrupaciones políticas pueden perder su registro, tal como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

“(...)

*La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

(...)

*d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento...”*

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- Indicarán el motivo por el cual no se realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento, se solicitó lo siguiente:
  - Señalar el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Realizara las correcciones que hayan procedido a su contabilidad.
  - Presentara las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Proporcionarán los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejarán los gastos en comento.

- En su caso, presentaran las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaron la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal ya que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se tratara de una aportación en especie, se solicitó que presentaran lo siguiente:
  - Realizaran las correcciones que hayan procedido a su contabilidad.
  - Presentaran las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y/o simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
  - Proporcionarán los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejarán los ingresos en comento.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especificaran los datos de identificación del aportante y del bien aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.
  - El documento que avalara el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- Presentaran el formato "IA-APN", así como sus respectivos anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que hayan procedido, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no acreditar la Agrupación alguna actividad de Gastos por Actividades Específicas durante 2008, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no acreditar ningún tipo de actividad específica durante un año de calendario, la Agrupación se encuentra en el supuesto de las causas por las que se puede perder el registro como tal, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

## Activo Fijo

De la verificación al documento denominado “Cédula Censal de Inventarios”, se observó que no cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por la agrupación, en medio impreso y magnético, el cual debería estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por el año de adquisición, y debiera incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, Código Postal, Municipio o Delegación y Entidad Federativa; y resguardo, indicando el nombre del responsable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1 inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2, y 20.1, del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 12.3, inciso f), 13.2, 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no presentar la “Cédula Censal de Inventarios”, con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento de la materia, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar la “Cédula Censal de Inventarios”, con la totalidad de las especificaciones establecidas, la Agrupación incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.3, inciso f) y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

### **Gastos en Actividades Ordinarias**

De la verificación a su formato “IA-APN” Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en cero; sin embargo, la agrupación cuenta con recursos tales como oficina y línea telefónica, como a continuación se detalla:

<b>DOMICILIO</b>	Zacatecas 24, Despacho 601 Col. Roma, México, D. F. C. P. 06700
<b>TELÉFONO</b>	5264 3588

Convino señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere el pago de arrendamiento, servicio de luz y teléfono, así como papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- Indicarán la razón por la cual no fueron reportados los gastos que se generaron por el mantenimiento de la oficina y por el pago del servicio telefónico.
- Realizarán las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Presentarán las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos antes señalados con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de la agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).

- Proporcionarán los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejara el registro de los gastos en comento.
- En su caso, presentarán las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasaran la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito federal ya que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se tratara de una aportación, se solicitó que presentaran lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados.
  - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato “CF-RAS-APN”, en forma impresa y en medio magnético.
- El formato “IA-APN” y sus anexos con las correcciones que procedieran, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en

concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no reportar gastos para el sostenimiento de oficina y servicios telefónicos durante 2008, la observación no quedó subsanada.

En consecuencia, al no reportar gastos de operación ordinaria por el sostenimiento de oficina e instalación telefónica, incumplió con lo dispuesto por el artículo 7.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### **Servicios Personales, Órganos Directivos de la Agrupación**

De la revisión a la balanza de comprobación anual al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas del rubro Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones realizadas a las personas que integraron los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
	<b><u>CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL</u></b>	
NACIONAL	LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN	PRESIDENTE
NACIONAL	LIC. GERARDO VELÁZQUEZ MONROY	SECRETARIO GENERAL
NACIONAL	LIC. ROCÍO URIBE	COORDINADORA DE REGIONES Y DELEGACIONES

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
NACIONAL	LIC. ADRIANA VILICAÑA TORRES	COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
NACIONAL	LIC. MANUEL GAMIO SÁNCHEZ JUÁREZ	COORDINADOR NACIONAL DE ORGANIZACIÓN
NACIONAL	LIC. AMELIA HERNÁNDEZ	COORDINADORA NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO
NACIONAL	LIC. LUIS DE LA VEGA	COORDINADOR NACIONAL EDITORIAL
NACIONAL	LIC. ITZEL VILICAÑA PEDRAZA	COORDINADORA NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
NACIONAL	LIC. LUCIA RAMÍREZ	COORDINADORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
NACIONAL	LIC. GASPAR RUIZ TENORIO	COORDINADOR DE ACCIÓN POLÍTICA
NACIONAL	DR. JOSÉ PABLO ARRIAGA AGUILAR	COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS
NACIONAL	PROFR. SANDALIO SAINZ DE LA MAZA MARTÍNEZ	COORDINADOR DE REGIONES Y DELEGACIONES
	<b><u>ÓRGANOS DE ACCIÓN ESPECÍFICA</u></b>	
NACIONAL	LIC. CARMEN MORENO	COORDINADORA NACIONAL DE RELACIONES ÍTER PARTIDARIAS
NACIONAL	DIP. SAMUEL PALMA CÉSAR	COORDINADOR DE ENLACES LEGISLATIVOS
NACIONAL	DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUES	COORDINADOR NACIONAL DE ENLACES INSTITUCIONALES
NACIONAL	LIC. VERÓNICA MARTÍNEZ SENTIES	COORDINADORA DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA JUVENIL
NACIONAL	LIC. CARMEN PORRAS NAVARRO	COORDINADORA DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA DE LA MUJER
NACIONAL	DR. PLÁCIDO FLORES TAPIA	COORDINADOR DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA DE LA TERCERA EDAD
NACIONAL	LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ JUÁREZ	COORDINADOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
NACIONAL	DR. CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL CIUDADANO

<b>ENTIDAD</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>
NACIONAL	LIC. GUSTAVO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE DISCUSIONES LIBRES
	<b><u>COMISIONES</u></b>	
NACIONAL	LIC. ADRIANA VILICAÑA TORRES	COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
NACIONAL	DR. ANDRÉS SÁNCHEZ JUÁREZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA NACIONAL
NACIONAL	ARQ. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES	COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
NACIONAL	LIC. BRAULIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS LEGALES
	<b><u>CONSULTORÍAS</u></b>	
NACIONAL	LIC. GILBERTO RUIZ NOGUERA	ACCIÓN SINDICAL Y OBRERA
NACIONAL	LIC. JUAN PABLO OSUNA HERNÁNDEZ	ASUNTOS LEGISLATIVOS
NACIONAL	LIC. GERARDO TALAVERA CERVANTES	ORATORIA
NACIONAL	PROFR. ISAAC MARTÍNEZ	GESTIÓN SOCIAL
NACIONAL	LIC. LIDIA CAMARENA Y ADAME	ACCIÓN POLÍTICA
NACIONAL	LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ JUÁREZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NACIONAL	LIC. MANUEL GAMIO SÁNCHEZ JUÁREZ	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
NACIONAL	LIC. ALFONSO ACUÑA	GRUPOS VULNERABLES
NACIONAL	LIC. FELIPE GUSTAVO OLMEDO ISUNZA	DERECHOS HUMANOS
NACIONAL	LIC. JOSÉ CASTRO BRITO	RELACIONES INTERNACIONALES
NACIONAL	LIC. JUAN PEÑA	ALIANZAS SOCIO-POLÍTICAS
NACIONAL	C. JORGE SANTIAGO	EDUCACIÓN Y CULTURA
NACIONAL	PROFR. SANDALIO SAINZ DE LA MAZA	DEPORTE Y RECREACIÓN
NACIONAL	LIC. CARLOS ARANDA	SECTORES URBANOS
NACIONAL	LIC. FADUA DAVID	EQUIDAD Y GÉNERO
NACIONAL	LIC. FILOGONIO SÁNCHEZ	ASUNTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS
NACIONAL	LIC. FRANCO DANIEL BELTRÁN MERCADO	ACCIÓN ESTUDIANTIL
NACIONAL	LIC. OCTAVIO GARCÍA RAMÍREZ	VINCULACIÓN UNIVERSITARIA
NACIONAL	DR. JOSÉ PABLO ARRIAGA AGUILAR	DIFUSIÓN
NACIONAL	LIC. PASCUAL ORTIZ RUBIO	BICENTENARIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	LIC. SILVIA ESTEFAN KARMA	PROFESIONALES Y TÉCNICOS
NACIONAL	DR. RAFAEL LUNA	ALIANZAS SOCIOPOLÍTICAS

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- Indicarán la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior en el ejercicio 2008.
- Proporcionarán las pólizas, con sus respectivos recibos originales de pago a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, en su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos, así como los estados de cuenta en donde se reflejara su cobro.
- Presentarán los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en los que se reflejarán los registros correspondientes.
- Proporcionarán los contratos de prestación de servicios celebrados entre la agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallarán las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios, en los casos en que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos.
- Presentarán las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 13.2,

17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no presentar las aclaraciones indicando la forma en que se remuneró a diversas personas que integraron en 2008 sus órganos directivos a nivel nacional, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no presentar las aclaraciones respecto a las remuneraciones a diversas personas que integraron en 2008 sus órganos directivos a nivel nacional, la agrupación incumplió con lo dispuesto por los artículos 7.1 y 10.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

### **Cuentas por Cobrar**

Al verificar los importes de la balanza anual consolidada al 31 de diciembre de 2008 presentada por la agrupación, específicamente en la cuenta “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, se observó la existencia de un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31-12-08
		CARGO	ABONO	
ADRIANA VILLICAÑA	\$777.71	0.00	0.00	\$777.71
RAQUEL ADRIANA RIVAS VALERAZO	12,616.83	0.00	0.00	12,616.83
JOSÉ T. PÉREZ FRANCO	12,500.00	0.00	0.00	12,500.00
<b>TOTAL:</b>	<b>\$25,894.54</b>			<b>\$25,894.54</b>

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene del ejercicio anterior y no reporta movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año 2008.

Es preciso señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2007, Tomo “Agrupación Política Nacional, Avanzada Liberal Democrática”, se indicó lo siguiente: *“en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito”.*

En consecuencia, se solicitó que presentaran lo siguiente:

- Indicarán las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y presentaran la documentación correspondiente.
- Presentaran las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta de “Deudores Diversos”.
- Presentaran las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF/DAPPAPO/3833/09 del 10 de agosto de 2009 (**Anexo 5**), recibido por la Agrupación en la misma fecha.

Sin embargo, a la fecha de elaboración del presente Dictamen la agrupación no ha dado contestación al oficio remitido por la Autoridad Electoral.

Por tal razón, al no indicar las gestiones llevadas a cabo para la recuperación y comprobación, no presentar la documentación, las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos”, la observación quedó no subsanada.

En consecuencia, al no recuperar o comprobar saldos con antigüedad mayor a un año por \$25,894.54 y no presentar la evidencia de las gestiones llevadas a cabo para su recuperación, la Agrupación incumplió lo dispuesto en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

Es importante precisar que el saldo con antigüedad mayor a un año en “Cuentas por Cobrar”, fue generado cuando aun tenía derecho la Agrupación Política a recibir prerrogativas por parte del Instituto Federal Electoral.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. La Agrupación Política Nacional Avanzada Liberal Democrática, presentó de manera extemporánea el Informe Anual, mismo que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo establecido en los artículos 34, numeral 4; 35, numerales 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como 12.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos a) y b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

2. La agrupación dejó de presentar las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares correspondientes de enero a diciembre de 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo establecido en el artículo 12.3, inciso c), del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

3. No presentó los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias de la cuenta número 14994431 de BBVA BANCOMER correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008, o en su caso, la cancelación de la cuenta en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo

establecido en los artículos 1.4, y 12.3, inciso b) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

Adicionalmente, esta Unidad de Fiscalización considera que debe de iniciarse un procedimiento oficioso para investigar si se generaron estados de cuenta bancarios en dicho periodo y en su caso, verificar el origen y destino de los recursos que se reflejen en los estados de cuenta señalados.

4. Omitió Indicar el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.

En consecuencia, al no acreditar ningún tipo de actividad específica durante un año de calendario, la Agrupación se encuentra en el supuesto de las causas por las que se puede perder el registro como tal, como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Por lo antes expuesto, la Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para que en el ámbito de sus atribuciones determine lo que en derecho proceda.

5. Dejó de presentar el inventario físico de los bienes muebles e inmuebles con las especificaciones que prevé la normatividad aplicable en vigor.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento con lo dispuesto en los artículos 12.3, inciso f) y 19.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos b) del Código

Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

6. De igual manera no presentó el razonamiento por el cual no fueron reportados los gastos que se generaron por el mantenimiento de la oficina y por el pago del servicio telefónico.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

7. No Indicó la forma en que se remuneró a las personas que integraron los Órganos Directivos de la agrupación en el ejercicio 2008.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo establecido en los artículos 7.1 y 10.12 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

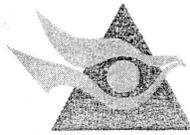
8. Por lo concerniente a “Cuentas por Cobrar”, subcuenta “Deudores Diversos” por un importe de \$25,894.54, no indicó las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación ni presentó la documentación correspondiente, al igual que las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta de “Deudores Diversos”.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos un incumplimiento a lo

establecido en el artículo 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral para efectos de lo establecido en el artículo 343, numeral 1, incisos b) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 34, numeral 4 del mismo ordenamiento.

9. Los ingresos reportados por la agrupación en su Informe Anual correspondientes al ejercicio 2008 por un importe de \$2,125.98, pertenecen al saldo inicial del ejercicio citado; asimismo, se comenta que no tuvo movimiento durante el mismo y que dicho saldo, la agrupación lo reportó en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2007.
10. En el rubro de Bancos, la Agrupación reportó en sus registros contables al 31 de diciembre de 2008, un monto de \$2,125.98 mismo que deberá ser reportado como Saldo Inicial en el próximo ejercicio.
11. La Agrupación Política reportó Ingresos en ceros por lo que su saldo final es idéntico.

er



AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA



México, D. F. a 24 de Julio de 2009

C. P. C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
PARTIDOS POLÍTICOS  
PRESENTE



Conforme a lo establecido en los artículos 35, párrafo 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento para la fiscalización de los recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en el Registro de sus ingresos y Egresos y en la Presentación de sus Informes, me permito presentar el Informe Anual 2008 Extemporáneamente de esta agrupación, como sigue:

1. Contabilidad ( No se realizaron movimientos)
2. Control CF-RAF-APN. Y CF-RAS-APN, no aplica.
3. Inventario Físicos 2008.
4. Formatos IA-APN, IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN ( se anexa Cd. )
5. Balanza de Comprobación, Estado de Resultados Y Financieros, a diciembre de 2008.
6. Auxiliares de las cuentas de balance de Activo, Pasivo, Capital y Resultados
7. Formatos en ceros del A al G en ceros.

Por lo anterior, solicito a usted tenga por presentado el Informe Anual 2008 de Avanzada Liberal Democrática, APN., conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 35 párrafo 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Sin otro particular y quedando a sus órdenes, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Lic. Manuel Jiménez Guzmán  
Presidente de Avanzada Liberal  
Democrática, APN



VA/RPP-2009-2541

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1352/09

ACUSE

RECIBIDO 21 MAY 21 PM 5:54

RECIBIDO 21 MAY 2009

México, D.F., a 30 de abril de 2009

LIC. ADRIANA VILICAÑA TORRES  
COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
P R E S E N T E.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 35, párrafos 7 y 8, así como 81, párrafo 1, inciso I), del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para la recepción y revisión integral de los informes que presenten las agrupaciones políticas nacionales respecto del origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como sobre su destino y aplicación. En consecuencia, me permito recordarle que el próximo 18 de mayo del año en curso, vence el plazo para que las agrupaciones políticas nacionales presenten ante esta autoridad el informe anual correspondiente al ejercicio 2008.

En términos de los artículos 12.1 y 12.3, del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Federal Electoral celebrada el 10 de julio de 2008, el cual entró en vigor a partir del 11 de julio y fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de agosto del mismo año, las agrupaciones políticas nacionales deberán remitir a la autoridad electoral junto con el informe anual la documentación que se señala a continuación:

1. Toda la documentación comprobatoria de los ingresos y egresos relativa al ejercicio 2008, incluyendo las pólizas de ingresos, egresos y diario respectivas;
2. Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones mensuales correspondientes al año que se reporta de todas las cuentas bancarias señaladas en el Reglamento de mérito;
3. Las balanzas de comprobación mensuales, la balanza anual consolidada al 31 de diciembre del 2008, así como la totalidad de los auxiliares contables correspondientes, a último nivel;

GMR/BPG/FCA

*[Handwritten signature]*

11-05-09

*[Handwritten signature]*



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1352/09

4. Los controles de folios de las aportaciones de asociados y simpatizantes ("CF-RAF-APN" y "CF-RAS-APN") señalados en el artículo 3.4 del Reglamento de mérito, en forma impresa y en medio magnético;
5. El control de folios a que se refiere el artículo 10.7 del Reglamento de la materia ("CF-REPAP-APN"), así como una relación anual de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, en la que especifique el monto total que percibió cada una de ellas durante el ejercicio 2008, la cual deberá contener las características señaladas en el artículo 10.9 del mismo ordenamiento, de igual forma, dicha documentación deberá ser presentada en medios impresos y magnéticos;
6. El inventario físico actualizado al 31 de diciembre de 2008, el cual deberá contener la totalidad de los bienes muebles e inmuebles con los que cuenta su agrupación. Dicho inventario deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por año de adquisición, además deberá incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición, descripción del bien, importe, ubicación física con domicilio completo (calle, número exterior e interior, piso, colonia, delegación o municipio, código postal y entidad federativa), así como el nombre del responsable del resguardo;
7. Los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, además de la documentación bancaria que permita verificar el manejo mancomunado de las cuentas y en su caso, evidencia de las cancelaciones de las cuentas bancarias sujetas a revisión;
8. Los contratos celebrados con las instituciones financieras por créditos obtenidos con las mismas, debidamente formalizados, así como los estados de cuenta que muestren, en su caso, los ingresos obtenidos por los créditos y los gastos efectuados por intereses y comisiones.
9. Los expedientes que se elaboren con motivo de los viajes efectuados fuera del territorio nacional de los dirigentes o asociados comisionados por su agrupación para el desarrollo de sus actividades, los cuales deberán contener todos los documentos que señala el artículo 7.9 del citado Reglamento.

GMR/BPG/FCA



## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1352/09

Es preciso señalar que de conformidad con el artículo 11.3 del Reglamento de mérito, los informes ("IA-APN", "IA-1-APN", "IA-2-APN", "IA-3-APN" e "IA-4-APN") serán presentados en forma impresa y medio magnético de acuerdo a los formatos establecidos en el mismo.

Asimismo, a efecto de que pueda cumplir en su informe anual 2008 con la obligación de manifestar la totalidad de los ingresos obtenidos en el mismo ejercicio, se le informa que en caso de haber obtenido ingresos por financiamiento público derivado de la evaluación de la calidad de las actividades editoriales, de educación y capacitación política y de investigación socioeconómica y política, deberá presentar su "IA-APN" en el formato incluido en el Reglamento que establece los lineamientos para la fiscalización de los recursos de las agrupaciones políticas nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008.

Adicionalmente, de conformidad con lo establecido en el artículo 13.2 del Reglamento de la materia, le solicito que proporcione la documentación que se detalla a continuación:

- En relación a sus actividades editoriales, así como las relativas a la cuenta de materiales y suministros, presente el kardex de almacén por cada bien que sea adquirido anticipadamente y susceptible de inventariarse, con sus notas de entradas y salidas de almacén debidamente foliadas y autorizadas, señalando su origen y destino, así como el nombre y firma de quien entrega o recibe especificando su cargo, de conformidad con el artículo 9.2 del Reglamento de la materia.
- La integración del pasivo, en caso de existir deberá detallarse, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, así como en su caso, las garantías otorgadas, como lo señala el artículo 12.2 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, con el objeto de proceder a verificar las cifras reportadas en el informe anual 2008, así como en sus anexos.

Asimismo, de conformidad con el artículo 13.6 del Reglamento de mérito, le agradeceré que instruya a quien corresponda con la finalidad de que la persona que entregue la documentación adjunta al informe anual 2008 sea la autorizada por su agrupación política nacional para la firma del acta respectiva.

GMR/BPG/FCA



**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio No.: UF/DAPPAPO/1352/09

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.5 del Reglamento citado, me permito informarle que se ha comisionado como responsable para llevar a cabo los trabajos de revisión y verificación de la documentación que ampara su informe anual 2008 al C.P. Alejandro Castañeda González.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**



**C.P.C. ALFREDO CRISTALINAS KAULITZ  
DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD DE  
FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE  
LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita - Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral - Para su conocimiento. - Presente.  
C.c.p. Consejeros Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento. - Presentes.  
C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina - Secretario Ejecutivo del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento. -Presente.  
C.c.p. Minutario.

GMR/BPG/FCA

**ACTA ADMINISTRATIVA PARA HACER CONSTAR LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2008, QUE PRESENTÓ LA AGRUPACIÓN POLÍTICA AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA, EN FORMA EXTEMPORÁNEA**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 13:00 horas del 24 de julio de 2009, de conformidad con lo establecido en el artículo 81, párrafo 1, inciso I) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el 13.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, ubicadas en Av. Acoxta No. 436, Colonia Ex-hacienda Coapa, Delegación Tlalpan, C.P. 14300, el C. Felipe Gustavo Olmedo Isunza, persona comisionada por la agrupación política nacional Avanzada Liberal Democrática para la entrega de su informe anual y de la documentación soporte correspondiente al ejercicio 2008, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], así como el responsable de la revisión, C.P. Alejandro Castañeda González, quien se identifica con credencial para votar con clave [REDACTED], en su carácter de auditor adscrito a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad, quienes se reúnen con el objeto de hacer constar lo siguiente:

Que el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, mediante oficio número UF/DAPPAPO/1352/09, comunicó a la agrupación política nacional Avanzada Liberal Democrática que se designó como auditor para la revisión del informe anual a la persona antes señalada, quien llevará a cabo la verificación de las cifras del informe anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2008 presentado por su agrupación. En consecuencia, se revisará la documentación proporcionada consistente en los formatos IA-1-APN, IA-2-APN, IA-3-APN, IA-4-APN, CF-RAF-APN y CF-RAS-APN, balanza anual de comprobación, Estado de Posición Financiera, Estado de Resultados, auxiliares, cédula censal de inventarios, la cual es presentada en forma extemporánea.

Finalmente, se comunica a la agrupación que la duración del periodo de revisión de su informe anual será de 60 días como lo establece el artículo 34, párrafo 4, en relación con el 84, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el numeral 13.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que el 18 de mayo concluyó el plazo que tenían las agrupaciones políticas nacionales para la presentación de sus informes anuales ante esta autoridad, la revisión inició el 19 de mayo y concluirá el 24 de agosto del presente año.



No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 13:30 horas del 24 de julio de 2009, levantándose en dos ejemplares, uno de los cuales se entrega a la persona comisionada por la agrupación política nacional y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando al margen y al calce de conformidad los que en ella intervienen. \_ \_ \_ \_ \_

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

PERSONA COMISIONADA PARA LA ENTREGA DE LA DOCUMENTACIÓN



C.P. ALEJANDRO CASTAÑEDA  
GONZÁLEZ



C. FELIPE GUSTAVO OLMEDO ISUNZA

H. FORMATO "IA-APN" - INFORME ANUAL

INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS DE LA  
 AGRUPACIÓN POLITICA NACIONAL AVANZADA LIBERAL DEMOCRATICA, APN  
 CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DE 2008

I. INGRESOS		MONTO (\$)
1. SALDO INICIAL		2125.98
2. FINANCIAMIENTO PUBLICO		0
3. FINANCIAMIENTO POR LOS ASOCIADOS*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
4. FINANCIAMIENTO DE SIMPATIZANTES*		0
EFFECTIVO	0	
ESPECIE	0	
5. AUTOFINANCIAMIENTO*		0
6. FINANCIAMIENTO POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS.		0
TOTAL		2125.98

\*Anexar en el formato correspondiente, la información detallada por estos conceptos.

II. EGRESOS		MONTO (\$)
A) GASTOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES**		0
B) GASTOS POR ACTIVIDADES ESPECIFICAS**		0
EDUCACIÓN Y CAPACITACIÓN POLITICA	0	
INVESTIGACIÓN SOCIOECONÓMICA Y POLÍTICA	0	
TAREAS EDITORIALES	0	
C) APORTACIONES A CAMPAÑAS ELECTORALES		0
TOTAL		0

\*Anexar detalle de estos egresos.

III. RESUMEN		
INGRESOS	\$ 2125.98	
EGRESOS	\$ 0	
SALDO		\$ 2125.98 ***

\*\*\* Anexar detalle de la integración del saldo final.

IV. RESPONSABLE DE LA INFORMACIÓN		 UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLITICOS INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DE PARTIDOS POLITICOS, AGRUPACIONES POLITICAS Y OTROS
LIC. MANUEL JIMENEZ GUZMAN		
FIRMA	FECHA	24 JUL 2009 <b>RECIBIDO</b> FIRMA <i>Manuel Jimenez Guzman</i> 18:30 hrs.



UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al Informe Anual 2008-APN

México, D.F., a 10 de agosto de 2009

LIC. ADRIANA VILLICAÑA TORRES  
COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA  
DE LA AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL  
AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA  
PRESENTE

Con fundamento en los artículos 34, párrafo 4; 35 párrafos 7 y 8; 77 párrafo 6; 81 párrafo 1, incisos f) y l) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos es la autoridad facultada para llevar a cabo la revisión de los informes anuales que las agrupaciones políticas nacionales presenten sobre el origen y monto de los recursos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como para vigilar el manejo de sus finanzas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 35, párrafos 7 y 8 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, su agrupación política presentó su informe anual sobre el origen y destino de sus recursos correspondiente al ejercicio del 2008.

Cabe resaltar que el Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, que estuvo vigente hasta el 10 de Julio de 2008, también es aplicable al presente caso ya que el informe anual que se revisa es el correspondiente al 2008; luego entonces si la situación jurídica o de hecho ocurrió hasta la fecha mencionada, le es aplicable el Reglamento citado vigente durante el lapso en que ocurrió dicha situación.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83 párrafo 1 inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 13.1, 13.2, 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, me dirijo a usted para hacerle saber que de la revisión al informe citado se desprenden las observaciones que a continuación se indican, por lo que le solicito presente las aclaraciones y rectificaciones que correspondan, así como la documentación comprobatoria y contable que se requiere.

*10-08-09 Recibido Juan Valdez 3  
12-AM*

*[Handwritten signature]*  
LEFYC/CBC/ACG



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UF-DA-3833/09**

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

**BALANZAS**

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó las balanzas de comprobación mensuales a último nivel, así como los auxiliares contables de enero a diciembre de 2008.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- Las balanzas de comprobación a último nivel y los auxiliares correspondientes de enero a diciembre de 2008.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) en relación con el 34, párrafo 4 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.3, inciso c), 19.4, y 19.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 12.3, inciso c), 18.4 y 18.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

**Bancos**

De la revisión a la documentación presentada a la autoridad electoral, se observó que su agrupación no proporcionó los estados de cuenta bancarios y conciliaciones bancarias toda vez que no se localizaron los que se indican a continuación:

	CUENTA BANCARIA			ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS NO PRESENTADOS
	NÚMERO	SALDO AL		
		31-12-07	31-12-08	
BBVA BANCOMER	14994431	\$2,125.98	\$2,125.98	Enero a Diciembre



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UF-DA-3833/09**

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- La cancelación de la cuenta bancaria que nos ocupa.
- Los estados de cuenta bancarios, así como las conciliaciones bancarias de la cuenta citada correspondiente a los meses de enero a diciembre de 2008.
- En su caso, la cancelación de la cuenta en comento.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 1.4, 12.3, inciso b) y 14.2 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, y los artículos 1.4, 12.3, inciso b) y 13.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

**Gastos por Actividades Específicas**

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso B) Gastos por Actividades Específicas, renglones Educación y Capacitación, Investigación Socioeconómica y Política y Tareas Editoriales, se observó que su agrupación reportó cifras en cero, asimismo no se localizaron evidencias o muestras en la documentación proporcionada a la autoridad electoral, que avalen la realización de algún evento relacionado con las actividades antes descritas.

En consecuencia, se estaría en uno de los supuestos respecto de las causas por las cuales las agrupaciones políticas pueden perder su registro, tal como lo señala el artículo 35, párrafo 9, inciso d) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra se transcribe:

"(...)

*La agrupación política nacional perderá su registro por las siguientes causas:*

"(...)

*d) No acreditar actividad alguna durante un año del calendario, en los términos que establezca el Reglamento..."*

LEFY/CBC/ACG

Página 3 de 13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique el motivo por el cual no realizó alguna actividad de Educación y Capacitación Política, Investigación Socioeconómica y Política o Tareas Editoriales.
- En caso de haber realizado algún evento, se le solicita lo siguiente:
  - Señale el motivo por el cual no fueron reportados los gastos correspondientes.
  - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Presente las pólizas contables del registro de los gastos con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).
  - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los gastos en comento.
  - En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal ya que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de una aportación en especie, se le solicita que presente lo siguiente:
  - Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
  - Presente las pólizas contables del registro de los ingresos.
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y/o simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad, anexos a sus respectivas pólizas.
  - Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se reflejen los ingresos en comento.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados, en los cuales se especifiquen los datos de identificación del aportante y del bien

LPEYC/CBC/ACB

Página 4 de 13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

aportado, así como el criterio de valuación utilizado, la fecha y el lugar de entrega.

- El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
- El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- Presente el formato "IA-APN", así como sus respectivos anexos y el detalle de los egresos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.1, 2.2, 2.3, 2.4, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

**Activo Fijo**

De la verificación al documento denominado "Cédula Censal de Inventarios", se observó que no cumple con la totalidad de las especificaciones establecidas en el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales.

En consecuencia, se le solicita que presente lo siguiente:

- El inventario físico de los bienes muebles e inmuebles adquiridos por su agrupación, en medio impreso y magnético, el cual deberá estar clasificado por tipo de cuenta de activo fijo y subclasificado por el año de adquisición, y deberá

LEFYC/CRC/ACG

Página 5 de 13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al Informe Anual 2008-APN**

incluir las siguientes especificaciones: fecha de adquisición; descripción del bien; importe; ubicación física con domicilio completo, calle, número exterior e interior, piso, colonia, Código Postal, Municipio o Delegación y Entidad Federativa; y resguardo, indicando el nombre del responsable.

- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 81, párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1 inciso b), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 12.3, inciso f), 14.2, 20.1, 20.2, 20.3 y 20.5 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 12.3, inciso f), 13.2, 19.1, 19.2, 19.3 y 19.5 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor.

### Gastos en Actividades Ordinarias

De la verificación a su formato "IA-APN" Informe Anual, recuadro II. Egresos, inciso A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, se observó que reportó cifras en cero; sin embargo, su agrupación cuenta con recursos tales como oficina y línea telefónica, como a continuación se detalla:

DOMICILIO	Zacatecas 24, Despacho 601 Col. Roma, México, D. F. C. P. 06700
TELÉFONO	5264 3588

Conviene señalar que para el sostenimiento de una oficina se requiere el pago de arrendamiento, servicio de luz y teléfono, así como papelería y mantenimiento de las instalaciones.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la razón por la cual no fueron reportados los gastos que se generaron por el mantenimiento de la oficina y por el pago del servicio telefónico.
- Realice las correcciones que procedan a su contabilidad.
- Presente las pólizas contables correspondientes al registro de los gastos antes señalados con su respectivo soporte documental (facturas originales, a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales).

LEFYC/CE/ACG

Página 6 de 13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UF-DA-3833/09**

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

- Proporcione los auxiliares contables y las balanzas mensuales de comprobación a último nivel donde se refleje el registro de los gastos en comentario.
- En su caso, presente las copias de los cheques correspondientes a los pagos de aquellos gastos que rebasen la cantidad equivalente a 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito federal ya que en el año 2008 equivalía a \$5,259.00.
- En caso de que se trate de una aportación, se le solicita que presente lo siguiente:
  - Los recibos de aportaciones en especie de asociados y simpatizantes con la totalidad de los datos que establece la normatividad.
  - Los contratos de comodato o donación debidamente firmados.
  - El documento que avale el criterio de valuación utilizado.
  - El control de folios de asociados o simpatizantes en especie, formato "CF-RAS-APN", en forma impresa y en medio magnético.
- El formato "IA-APN" y sus anexos con las correcciones que procedan, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 14.2 y 19.4 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 1.3, 2.1, 2.3, 2.4, 2.5, 2.6, 3.1, 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 7.1, 7.6, 7.7, 11.1, 11.2, 11.3, 12.1, 12.3 inciso c), 13.2 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29, párrafo primero, segundo y tercero, 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, considerando la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de mayo de 2008.

UFYC/CRC/ACG

Página 7 de 13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al Informe Anual 2008-APN**

**Egresos**

**Servicios Personales**

**Órganos Directivos de la Agrupación**

- De la revisión a la balanza de comprobación anual al 31 de diciembre de 2008, en las cuentas del rubro Egresos, no se observó registro alguno de las remuneraciones realizadas a las personas que integraron los órganos directivos de su agrupación a nivel nacional registrados ante el Instituto Federal Electoral, específicamente en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. A continuación se detallan las personas en comento:

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
	<b>CONSEJO EJECUTIVO NACIONAL</b>	
NACIONAL	LIC. MANUEL JIMÉNEZ GUZMÁN	PRESIDENTE
NACIONAL	LIC. GERARDO VELÁZQUEZ MONROY	SECRETARIO GENERAL
NACIONAL	LIC. ROCÍO URIBE	COORDINADORA DE REGIONES Y DELEGACIONES
NACIONAL	LIC. ADRIANA VILICAÑA TORRES	COORDINADORA NACIONAL ADMINISTRATIVA
NACIONAL	LIC. MANUEL GAMIO SÁNCHEZ JUÁREZ	COORDINADOR NACIONAL DE ORGANIZACIÓN
NACIONAL	LIC. AMELIA HERNÁNDEZ	COORDINADORA NACIONAL DE AFILIACIÓN Y REGISTRO
NACIONAL	LIC. LUIS DE LA VEGA	COORDINADOR NACIONAL EDITORIAL
NACIONAL	LIC. ITZEL VILICAÑA PEDRAZA	COORDINADORA NACIONAL DE CAPACITACIÓN POLÍTICA
NACIONAL	LIC. LUCIA RAMÍREZ	COORDINADORA NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL
NACIONAL	LIC. GASPAR RUIZ TENORIO	COORDINADOR DE ACCIÓN POLÍTICA
NACIONAL	DR. JOSÉ PABLO ARRIAGA AGUILAR	COORDINADOR DE LA SECRETARÍA TÉCNICA DE LOS CONSEJOS
NACIONAL	PROFR. SANDALIO SAINZ DE LA MAZA MARTÍNEZ	COORDINADOR DE REGIONES Y DELEGACIONES
	<b>ÓRGANOS DE ACCIÓN ESPECÍFICA</b>	
NACIONAL	LIC. CARMEN MORENO	COORDINADORA NACIONAL DE RELACIONES INTER PARTIDARIAS
NACIONAL	DIP. SAMUEL PALMA CÉSAR	COORDINADOR DE ENLACES LEGISLATIVOS

EFYC/CBC/ACB



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

### UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

### ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al Informe Anual 2008-APN

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	DIP. ALEJANDRO RAMÍREZ RODRÍGUES	COORDINADOR NACIONAL DE ENLACES INSTITUCIONALES
NACIONAL	LIC. VERÓNICA MARTÍNEZ SENTIES	COORDINADORA DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA JUVENIL
NACIONAL	LIC. CARMEN PORRAS NAVARRO	COORDINADORA DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA DE LA MUJER
NACIONAL	DR. PLÁCIDO FLORES TAPIA	COORDINADOR DE AVANZADA LIBERAL DEMOCRÁTICA DE LA TERCERA EDAD
NACIONAL	LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ JUÁREZ	COORDINADOR DE INSTITUTOS DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA, POLÍTICAS SOCIALES Y ECONÓMICAS
NACIONAL	DR. CARLOS FRANCISCO MARTÍNEZ	COORDINADOR DEL CIUDADANO
NACIONAL	LIC. GUSTAVO JIMÉNEZ RODRÍGUEZ	COORDINADOR DEL INSTITUTO DE DISCUSIONES LIBRES
<b>COMISIONES</b>		
NACIONAL	LIC. ADRIANA VILICAÑA TORRES	COMISIÓN DE FINANCIAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN
NACIONAL	DR. ANDRÉS SÁNCHEZ JUÁREZ	COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA NACIONAL
NACIONAL	ARQ. JUAN CARLOS MACHINENA MORALES	COMISIÓN ELECTORAL NACIONAL
NACIONAL	LIC. BRAULIO GONZÁLEZ GUTIÉRREZ	COMISIÓN NACIONAL DE ASUNTOS LEGALES
<b>CONSULTORÍAS</b>		
NACIONAL	LIC. GILBERTO RUIZ NOGUERA	ACCIÓN SINDICAL Y OBRERA
NACIONAL	LIC. JUAN PABLO OSUNA HERNÁNDEZ	ASUNTOS LEGISLATIVOS
NACIONAL	LIC. GERARDO TALAVERA CERVANTES	ORATORIA
NACIONAL	PROFR. ISAAC MARTÍNEZ	GESTIÓN SOCIAL
NACIONAL	LIC. LIDIA CAMARENA Y ADAME	ACCIÓN POLÍTICA
NACIONAL	LIC. ANDRÉS SÁNCHEZ JUÁREZ	PARTICIPACIÓN CIUDADANA
NACIONAL	LIC. MANUEL GAMIO SÁNCHEZ JUÁREZ	FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN POLÍTICA
NACIONAL	LIC. ALFONSO ACUÑA	GRUPOS VULNERABLES
NACIONAL	LIC. FELIPE GUSTAVO OLMEDO ISUNZA	DERECHOS HUMANOS
NACIONAL	LIC. JOSÉ CASTRO BRITO	RELACIONES INTERNACIONALES
NACIONAL	LIC. JUAN PEÑA	ALIANZAS SOCIO-POLÍTICAS
NACIONAL	C. JORGE SANTIAGO	EDUCACIÓN Y CULTURA

*[Firma]*  
LFFYC/CH/ACE



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

## UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

### ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al Informe Anual 2008-APN

ENTIDAD	NOMBRE	CARGO
NACIONAL	PROFR. SANDALIO SAINZ DE LA MAZA	DEPORTE Y RECREACIÓN
NACIONAL	LIC. CARLOS ARANDA	SECTORES URBANOS
NACIONAL	LIC. FADUA DAVID	EQUIDAD Y GÉNERO
NACIONAL	LIC. FILOGONIO SÁNCHEZ	ASUNTOS INDÍGENAS Y CAMPESINOS
NACIONAL	LIC. FRANCO DANIEL BELTRÁN MERCADO	ACCIÓN ESTUDIANTIL
NACIONAL	LIC. OCTAVIO GARCÍA RAMÍREZ	VINCULACIÓN UNIVERSITARIA
NACIONAL	DR. JOSÉ PABLO ARRIAGA AGUILAR	DIFUSIÓN
NACIONAL	LIC. PASCUAL ORTIZ RUBIO	BICENTENARIO DE BENITO JUÁREZ GARCÍA
NACIONAL	LIC. SILVIA ESTEFAN KARMA	PROFESIONALES Y TÉCNICOS
NACIONAL	DR. RAFAEL LUNA	ALIANZAS SOCIOPOLÍTICAS

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique la forma en que se remuneró a las personas señaladas en el cuadro anterior en el ejercicio 2008.
- Proporcione las pólizas, con sus respectivos recibos originales de pago a nombre de su agrupación y con la totalidad de los requisitos fiscales, en su caso, copia de los cheques con los que se efectuaron los pagos, así como los estados de cuenta en donde se refleje su cobro.
- Presente los auxiliares contables y balanzas mensuales de comprobación a último nivel, en los que se reflejen los registros correspondientes.
- Proporcione los contratos de prestación de servicios celebrados entre su agrupación y el personal en comento, en los cuales se detallen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, vigencia y condiciones del mismo, así como el importe pactado y formas de pago, junto con la copia de la credencial para votar con fotografía del prestador de servicios, en los casos en que los pagos sean por concepto de honorarios profesionales y honorarios asimilados a sueldos.
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

EFYIC/CACB



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al Informe Anual 2008-APN

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4, 35, párrafo 7; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.2, 10.3, 10.4, 10.6, 10.10, 10.11, 10.12, 11.2, 11.3, 11.4, 12.1, 14.2, 18.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4 y 23.3 incisos a), b) y f) del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, vigente hasta el 10 de julio de 2008 y los artículos 7.1, 7.6, 7.7, 10.1, 10.10, 10.11, 10.12, 12.1, 13.2, 17.2, 18.1, 18.2, 18.3, 18.4 y 22.3, incisos a), b) y f) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor, en concordancia con los artículos 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29, párrafos primero, segundo y tercero, 29-A párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 y II.2.4.3 de la Resolución Miscelánea Fiscal, publicada en el Diario Oficial de la Federación de los días 25 de abril de 2007 y 27 de mayo de 2008, respectivamente.

Cuentas por Cobrar

Al verificar los importes de la balanza anual consolidada al 31 de diciembre de 2008 presentada por su agrupación, específicamente en la cuenta "Cuentas por Cobrar", subcuenta "Deudores Diversos", se observó la existencia de un saldo con antigüedad mayor a un año, el cual se detalla a continuación:

SUBCUENTA	SALDO INICIAL ENERO 2008	MOVIMIENTOS EJERCICIO 2008		SALDO AL 31-12-08
		CARGO	ABONO	
ADRIANA VILICAÑA	\$777.71	0.00	0.00	\$777.71
RAQUEL ADRIANA RIVAS VALERAZO	12,616.83	0.00	0.00	12,616.83
JOSÉ T. PÉREZ FRANCO	12,500.00	0.00	0.00	12,500.00
<b>T O T A L:</b>	<b>\$25,894.54</b>			<b>\$25,894.54</b>

Como se puede observar, el saldo antes citado proviene de ejercicio anteriores y no reporta movimiento alguno para la comprobación de gastos o recuperación de adeudos en el año 2008.

*[Handwritten signature]*  
LFPYCO/FISCIAO



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

**Oficio Núm. UF-DA-3833/09**

**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

Es preciso señalar que en el Dictamen Consolidado respecto de los Informes Anuales de Ingresos y Gastos correspondiente al ejercicio 2007, Tomo "Agrupación Política Nacional, Avanzada Liberal Democrática", se indicó lo siguiente: *"en el marco de la revisión del Informe Anual 2008, la Unidad de Fiscalización verificará que los saldos hayan sido comprobados o, en su caso, se informe en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal, de no ser así, estos serán considerados como no comprobados de conformidad con el artículo 19.7 del Reglamento de mérito"*.

En consecuencia, se le solicita lo siguiente:

- Indique las gestiones llevadas a cabo para su comprobación o recuperación y presente la documentación correspondiente.
- Presente las excepciones legales y documentación que justifique la permanencia de la cuenta de "Deudores Diversos".
- Presente las aclaraciones que a su derecho convengan.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 34, párrafo 4; 81 párrafo 1, inciso f) y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con los artículos 14.2 y 19.7 del Reglamento que Establece los Lineamientos para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales vigente hasta el 10 de julio de 2008, así como los artículos 13.2 y 18.7 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, en vigor.

Con base en lo anterior, anexo al presente oficio toda la documentación que su agrupación política presentó con motivo de la revisión del Informe Anual 2008 para que realice las reclasificaciones, ajustes o correcciones correspondientes.

En caso de que las observaciones citadas sean objeto de modificaciones o correcciones, deberán reflejarse invariablemente en sus registros contables, auxiliares y balanzas de comprobación a último nivel, así como en su Informe Anual, tanto impreso como en medio magnético, los cuales deberán ser presentados junto con el escrito de contestación correspondiente.

L.F. Y. C. / R. C. / A. C. E.

Página 12 de 13



INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

**UNIDAD DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
RECURSOS DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

Oficio Núm. UF-DA-3833/09

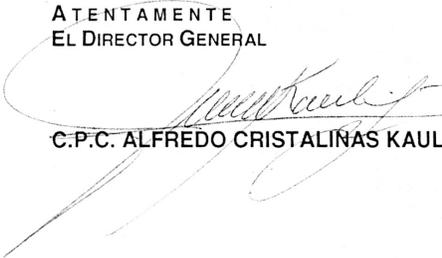
**ASUNTO: Oficio de Errores y Omisiones al  
Informe Anual 2008-APN**

En términos del artículo 83, párrafo 1, inciso b) fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales vigente, en relación con los artículos 14.1 y 14.2 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de las Agrupaciones Políticas Nacionales, tiene usted un plazo de 10 días hábiles contados a partir de esta notificación para presentar la documentación solicitada, así como las aclaraciones y rectificaciones correspondientes ante esta Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos.

No omito indicarle que el plazo antes mencionado vencerá a las 18:00 horas del último día a computar, a fin de que la documentación solicitada sea presentada en tiempo y forma a esta autoridad electoral antes de que concluya el mismo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**A T E N T A M E N T E  
EL DIRECTOR GENERAL**

  
**C.P.C. ALFREDO CRISTALIÑAS KAULITZ**

- C.c.p. Dr. Leonardo Valdés Zurita.- Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Consejeros Electorales Integrantes del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presentes.
- C.c.p. Lic. Edmundo Jacobo Molina.- Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Federal Electoral.- Para su conocimiento.- Presente.
- C.c.p. Minutario.

  
LFFYCI/BCIACB